



Al contestar cite el No.: 2025-INS-4173

Tipo: Salida Fecha: 2025-09-12 07:51
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN DE PRO
Sociedad: 900323890 - ATRIA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S. TRV-171.1_3639
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA DE LOS SANTANDERES Y AR.
Destino: 900323890 ATRIA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.
Folios: 2 Anexo: NO Consecutivo: 640-000377
Tipo Documental: AVISO REO No. Radicado: 2025-06-005938

AVISO REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y DEL AUTO RADICADO 2025-06-005767 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **2025-06-005767** del **5 de septiembre de 2025**, esta Superintendencia admitió a un proceso de **Reorganización Empresarial** a la sociedad **ATRIA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S**, identificada con NIT. **900.323.890**, domiciliada en la ciudad de Cúcuta, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.

2. Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó al **Representante Legal con funciones de promotor** a **MATHEO QUINTERO AYCARDI**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.032.437.106**, para adelantar el referido proceso de **Reorganización Empresarial** a quien puede contactar y ubicar en la siguiente dirección:

Dirección y ciudad	Dirección: AV 0B NRO. 21-98 – Barrio Blanco, Cúcuta (Norte de Santander)
Celular	3174378298
Correo electrónico	atrianotificaciones@outlook.com

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el **Representante Legal con funciones de promotor** designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.
4. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la deudora y sus sucursales.
5. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, y las normas que la adiciona y la modifican, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso SE FIJA en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, (www.supersociedades.gov.co sección de Baranda Virtual, Módulo de Avisos) por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy **12 de septiembre de 2025**, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día **18 de septiembre de 2025**, a las 5:00 p.m.



Leydi Prieto Ayala
Secretaria Administrativa y Judicial Principal Regional de la Zona de los
Santanderes y Arauca

TRD: ACTUACIONES